



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

TRABAJO POR ESCRITO QUE PRESENTA:

FERNANDO RAÚL VILLALOBOS MARTÍNEZ

TEMA DEL TRABAJO:

CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA COMO
INSTRUMENTO DE EQUILIBRIO POLÍTICO-
ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES

EN LA MODALIDAD DE
“SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



México, 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA COMO INSTRUMENTO DE
EQUILIBRIO POLÍTICO-ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES**

ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	IV

CAPÍTULO 1

**CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES EN MÉXICO**

1.1. DEMOCRACIA.....	1
1.1.1. Principios Democráticos	3
1.1.1.1. Principio de Equidad.....	4
1.2. EL CIUDADANO	6
1.3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS	7
1.3.1. Las Campañas Políticas.....	9
1.3.2. Plataformas Políticas.....	9
1.4. MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN	10
1.4.1. Televisión	11
1.4.2. Radio	11
1.4.3. Medios Impresos	12
1.4.3.1. Gaceta	13

CAPÍTULO 2
REGIMEN LEGAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN
MÉXICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	14
2.1.2. Normas, Requisitos y Finalidad de los Partidos Políticos.	14
2.1.3. Equidad entre Partidos Políticos.....	15
2.1.4. Uso de manera permanente de los Medios de Comunicación Social..	16
2.1.5. Principio Democrático de Equidad.....	19
2.2. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS	
ELECTORALES.....	20
2.2.1. Personalidad jurídica de los Partidos Políticos Nacionales	20
2.2.2. De los derechos de los Partidos Políticos.....	21
2.2.3. De las obligaciones de los Partidos Políticos.	22
2.2.3.1. Incumplimiento de las Obligaciones	26
2.2.4. Acceso a los medios de comunicación	26
2.2.4.1. Uso de los medios de comunicación	27

CAPÍTULO 3
CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA PARA LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES EN MÉXICO

3.1. LA CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA COMO MEDIO DE	
EQUIDAD POLÍTICO-ELECTORAL.	28
3.1.1. Creación de la Gaceta Ciudadana.....	30
3.1.2. Regulación de la Gaceta Ciudadana	32
3.1.3. Distribución de La Gaceta Ciudadana	34

3.3. Sanciones a los partidos Políticos por la omisión en la explotación de la Gaceta Ciudadana	35
3.3.1. Sanciones Económicas	37
3.3.2. Sanciones Administrativas.....	37
PROPUESTA.....	39
CONCLUSIONES	44
FUENTES CONSULTADAS	47

INTRODUCCIÓN

Ante la falta de respuesta de nuestros gobernantes, los ciudadanos hemos comenzado a despertar para participar de forma activa en la determinación del rumbo del país. Somos más los que queremos un país en el que las leyes se apliquen por igual, sin impunidad ni privilegios.

¿Por dónde empezar? La respuesta: no hay escuela que nos enseñe como ser buenos ciudadanos, políticos, legisladores o gobernantes. Sin embargo, nuestra Constitución, en su artículo 41, señala que el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

La labor de los medios de comunicación social es imprescindible para la labor encomendada al Instituto Nacional Electoral y la materialización de los principios democráticos consagrados en nuestra Ley Suprema y en las leyes secundarias, tales como la libertad de expresión y el de equidad, siendo este último el eje temático del presente trabajo de investigación.

En la actualidad en México el acceso a los medios de comunicación social por parte de los Partidos Políticos Nacionales se desarrolla en un escenario de desigualdad, al otorgar mayor acceso a unos partidos y menor a otros, lo que violenta gravemente el principio democrático de equidad, situación que debe ser regulada por la ley reglamentaria en materia electoral es decir por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La necesidad de solucionar la problemática responde a las violaciones antes expuestas y, para ello, se propone la creación de un nuevo medio de comunicación social que reconozca las expectativas de los ciudadanos, contribuyendo a la educación cívica, refrendando con su participación los valores cívicos y sirviendo como un medio de equilibrio político-electoral entre

partidos políticos, con la finalidad de suprimir de la vida político-electoral de nuestro país las arbitrariedades por parte de los Partidos Políticos para con el electorado.

Este nuevo medio de comunicación social deberá informar de manera honesta y puntual acerca de los asuntos de interés público. Su papel es servir como medio de equilibrio político-electoral entre Partidos Políticos Nacionales, rigiéndose por el principio fundamental de equidad, funcionando como un encuentro del pluralismo político y social.

La forma en que es planteado este nuevo medio de comunicación social, es a manera de una *Gaceta Ciudadana como medio de equilibrio político-electoral entre Partidos Políticos Nacionales*, la cual para un funcionamiento adecuado deberá estar desvinculada de los partidos e ideologías políticas, encontrando su funcionamiento dentro de las actividades y funciones del propio Instituto Nacional Electoral quien será el encargado de la publicación y distribución gratuita de este medio de comunicación social de conformidad con los planteamientos expresados en los apartados correspondientes.

Para cumplir con nuestro objetivo de investigación, en el capítulo 1 del presente trabajo la idea es enriquecer nuestro acervo en torno a los conceptos y principios fundamentales de los Partidos Políticos Nacionales en México, analizando los conceptos jurídicos y doctrinarios relativos al tema, así como sus alcances, a fin de generar una mayor comprensión del tema, describiendo cada concepto de una manera sencilla y concreta, los cuales serán fundamentales para el desarrollo de la presente investigación.

Bajo esa tesitura, el objetivo del capítulo 2 es conocer el marco jurídico, en el cual se fundamenta la propuesta de solución ostentada, previa revisión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, ubicando los artículos relacionados con el tema de estudio.

Bajo ese orden de ideas, el capítulo 3 lo conforman los elementos que integran la creación de la Gaceta Ciudadana como medio de equilibrio político-electoral, presentando además los beneficios, derechos y obligaciones que adquieren los partidos políticos con la creación del nuevo medio de comunicación social.

Posteriormente entraremos al desarrollo de la propuesta que se plantea como solución al desequilibrio político-electoral entre partidos políticos por la inobservancia del principio democrático de equidad, lo que incluye una adición y reforma de algunos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la creación de los derechos, obligaciones e incumplimientos por parte de los Partidos Políticos Nacionales de la Gaceta Ciudadana.

Finalmente el presente trabajo concluye con un apartado destinado a las conclusiones, en las cuales se resaltan los principales elementos y aportaciones derivadas de esta investigación.

Para la realización de la presente investigación se asumió principalmente una técnica de investigación documental con un enfoque cualitativo utilizando fundamentalmente el método hermenéutico interpretativo, auxiliado por el método analítico y el método hipotético-deductivo. Dichos principios y métodos son los que en su momento nos han llevado a las conclusiones planteadas en el capítulo respectivo, las cuales, fueron poco a poco materializadas por medio del desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN MÉXICO

1.1. DEMOCRACIA

La dificultad para arribar a una definición del término de democracia, y un reconocimiento universal del mismo, ha llevado a los diversos tratadistas a intentar muy diversas y distintas aproximaciones que, a partir de propuestas de naturaleza interpretativa y enfoques históricos, como lo es la democracia en la antigua Grecia, llegan a una descomposición ordenada de la palabra *democracia*, sus fundamentos y contenidos, motivos por los cuales, y debido a la complejidad del tema, a continuación se refieren los conceptos del término *democracia* que son los más apegados a la materia que se trata.

“Etimológicamente la palabra democracia proviene del griego y significa: el poder del pueblo.”¹ En este sentido la democracia es la participación del pueblo en los asuntos públicos, con el fin de que éste tome las medidas adecuadas en cada caso concreto que se le presenta no solo en la vida político-electoral, sino en la totalidad de la estructura Estatal.

Abraham Lincoln citado por Quezada Maldonado, la empleó diciendo “*Government of the people, by the people, for the people*. En castellano, la fórmula de Lincoln se puede expresar que es: El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”², ya que en esta forma de gobierno para Quezada Maldonado, el pueblo es quien ejerce el poder público, haciéndolo primeramente a través de su participación en las elecciones públicas y, posteriormente, por medio de sus representantes toma las decisiones políticas fundamentales y se dictan las normas bajo las cuales se estructura el Estado y

¹ RICHTER MORALES, Ulrich. Manual del Poder Ciudadano, Ed. Océano, México 2011, p. 101.

² QUEZADA MALDONADO, Derecho Electoral Mexiquense, 2ª ed. Ed. Ubijus, México, 2006, p. 239.

se desarrollan las relaciones en sociedad.³ De ambas perspectivas llegamos a deducir uno de los elementos que forman parte de la esencia de la *democracia*, siendo esta un método político para alcanzar decisiones.

Patiño Camarena define a la democracia como: “La forma de organización política en la cual la voluntad general es titular del poder soberano y lo ejerce en beneficio de la comunidad en general, es decir, el ejercicio del poder de la mayoría en beneficio de todos”⁴

El Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México establece que “La democracia, en su acepción más moderna, no sólo implica el gobierno con el consenso y la vigilancia del electorado, sino también su intervención en la integración de los órganos del Estado. Cuando el titular del Poder Ejecutivo es sustituido periódicamente por el electorado se denomina república, en contraposición, por ejemplo, a la monarquía...”⁵

La Declaración Universal de Derechos Humanos: En su artículo 21 numeral 3, establece que “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que ésta se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual, y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

Derivado de lo anterior y en virtud de que el término de democracia es, además, un término multívoco, podemos decir que la democracia es un método político para alcanzar decisiones, en el que algunos cargos públicos son conferidos por el pueblo a favor de personas que han sido electas popularmente

³ Cfr. QUEZADA MALDONADO. Ob. Cit., p. 239.

⁴ PATIÑO CAMARENA, Ernesto Javier. Derecho Electoral Mexicano, 2ª ed. Ed. México Constitucionalista, México, 1996, p. 11.

⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Diccionario Jurídico, t II, Ed. UNAM-Porrúa, México, 2002, p. 986.

y, de esa manera, el pueblo, es decir, los ciudadanos, se involucran en las decisiones políticas fundamentales.

1.1.1. Principios Democráticos

En toda organización democrática se conjugan elementos numerosos y muy variados de los cuales algunos son característicos de un cierto sistema democrático en particular, en tanto que otros tienen el carácter de necesarios, esenciales como lo son los *principios rectores de la democracia*, siendo estos últimos los que deben de ser tomados en cuenta como la verdadera esencia de este sistema.

Para la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, destacan los *principios democráticos*, que en el contexto de un cuerpo fundamentalmente político y deliberante significan, también, la protección de los derechos de las minorías como criterio rector para evitar los abusos o la dictadura de las mayorías. Sin perjuicio del respeto que las decisiones de la mayoría debe merecer, las minorías tienen el derecho de hacerse oír y de participar con su voto en la toma de decisiones, particularmente en aquellos actos que por su trascendencia hacen a la esencia y razón de ser del régimen representativo.⁶

Para Pedicone de Valls un sistema democrático exige que la igualdad jurídico-política, se extienda a otras expresiones como son: la igualdad social, igualdad de oportunidades y la igualdad económica, aplicando los principios de proporcionalidad, equidad, mérito y acceso a iguales posiciones de partida.⁷

⁶ Cfr. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Principio Democrático. 2013. [En línea]. Disponible: <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/DEMOCR%C3%81TICO.htm>. 2 de Abril de 2013. 00:33 Horas.

⁷ Cfr. PEDICONE DE VALLS, María Gilda. Derecho Electoral, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2001, p. 35.

En síntesis los principios democráticos son la protección de los individuos y su propiedad atribuyendo el poder a grupos organizados territorial o culturalmente dentro del Estado; el progreso del pueblo al repartir el poder entre Ejecutivo y Legislativo, y, dentro de éste, entre dos cámaras integradas también por partidos minoritarios; el equilibrio de fuerzas asignando equitativamente el acceso al poder mediante el sistema de representación proporcional, y la participación de toda la sociedad en el poder político moderando la regla de la mayoría mediante la exigencia o el fomento de la participación en el poder de la mayoría y la minoría.

1.1.1.1. Principio de Equidad

Para dejar expuesto de una forma clara y precisa lo que significa el Principio de Equidad dentro de la democracia, procederemos a una descomposición ordenada de palabras para posteriormente conjugar las aproximaciones de naturaleza interpretativa pasando de lo general a lo particular, para llegar a una concepción del término que sea la más adecuada y apegada a la materia electoral, por lo que procederemos a definir los conceptos de la siguiente forma:

La Real Academia Española define al Principio, entre otras tantas acepciones, como una base, un origen o una razón fundamental sobre la cual se procede discurriendo en cualquier materia.⁸

Una segunda definición de *Principio* en su significado más elemental se puede entender como cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes.⁹

⁸ Cfr. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua Española. 23^a ed. 2013. [En línea]. Disponible: <http://lema.rae.es/drae/?val=principio> 4 de Abril de 2013 18:34 horas.

⁹ Ídem.

Ahora bien, la palabra Equidad, según el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proviene del latín *aequitas-atis*, que no es otra cosa más que igualdad de ánimo. La equidad es una técnica de aplicación de la ley a especiales situaciones, funcionando como un instrumento de corrección de la misma en los casos en que ésta falle por su excesiva generalidad, adaptando el mandato normativo a las circunstancias concretas del caso específico.¹⁰ Por lo que este concepto adquiere importante relevancia para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, como ya se detallara en ulteriores líneas.

La Enciclopedia Jurídica define a la equidad estableciendo que no es fuente de Derecho naturalmente, deviene en instrumento para hacer incidir en el Derecho positivo los criterios informadores de los principios generales. Siendo la equidad una de las expresiones del ideal de justicia informador del ordenamiento, así como un ingrediente necesario del Derecho positivo, la *equidad* viene a formar parte de él. Por eso, cuando se contrapone solución de Derecho frente a solución de *equidad*, no debe entenderse que la misma supone un escapismo, sino el recurso a otras normas que se aplican así mismo equitativamente aunque no estén formuladas legalmente.¹¹

De lo que se concluye que el Principio de Equidad es reconocer a todos los entes jurídicos, sin distinción de clase, raza, religión o poder, la capacidad para gozar de la misma igualdad de oportunidades, es decir, los mismos derechos para cada uno y para todos. La ley debe regular las situaciones de desigualdad de hecho para hacer efectivo el equilibrio político de oportunidades, ya que el equilibrio político y la igualdad van inexcusablemente unidas y están referidas al aspecto distributivo de cargas o beneficios, que se reparten o corresponden a cada individuo.

¹⁰ Cfr. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con E. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/lettere> 4 de Abril de 2013 18:01 horas.

¹¹ Cfr. ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Equidad. 2013. [En línea]. Disponible: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/equidad/equidad.htm>. 5 de Abril de 2013 23:34 horas

1.2. EL CIUDADANO

El concepto que se ha elegido para definir el término ciudadano, por considerarse el más completo, es el que se da en el Diccionario de Derecho Constitucional de Ignacio Burgoa donde lo define de la siguiente forma: "Calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del estado. Esta calidad, por tanto; implica una capacidad, la que a su vez importa un conjunto de derechos y obligaciones y prerrogativas que forman el status de quien la tiene, o sea, del ciudadano."¹²

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su capítulo IV denominado De los Ciudadanos Mexicanos, define a los *ciudadanos* en el artículo 34 el cual a la letra dice:

Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reputa ciudadanos a toda aquella persona que tenga la calidad política que se adquiere por haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir, que le da aptitud legal para ejercer el sufragio.¹³

Ignacio Burgoa en un contexto Político - Jurídico también menciona que "...a este concepto se han atribuido diversas aceptaciones. En el lenguaje usual no ha faltado su identificación con el de nacionalidad. Sin embargo, en el Derecho Político ambos tienen significado diferente. La nacionalidad es un

¹² BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, 5ª ed. Ed. Porrúa, México, 1998, p. 181.

¹³ Cfr. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con C. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterc> 6 de Abril de 2013 1:45 horas.

vínculo que liga al individuo con un estado determinado, denotando la ciudadanía una calidad de nacional. Desde el punto de vista lógico, el concepto de ciudadanía esta subsumido dentro de la idea de nacionalidad. Por ende, el primero es de menor extensión que el segundo pudiéndose aseverar, consiguientemente, que esta expresión denota que la ciudadanía es una modalidad cualitativa de la nacionalidad y que, siendo ésta su presupuesto necesario, su asunción por el sujeto nacional requiere la satisfacción de ciertas condiciones fijadas por el derecho de un estado.”¹⁴

De acuerdo con nuestro Derecho, los ciudadanos intervienen en la vida política a través del ejercicio su derecho a elegir representantes populares, el derecho a ser electo para ocupar un cargo de representación popular, el derecho de reunirse o asociarse para tratar asuntos políticos del país y el derecho de petición en materia política. Asimismo, en la vida política el ejercicio de las garantías relacionadas con la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de prensa, así como las limitaciones constitucionales que tienen los ministros de los cultos para ocupar un cargo de elección popular y participar en la política partidista.

En suma, Ciudadano es todo nacional con capacidad de ejercicio al que el Derecho le concede participación política de manera diversificada; el derecho al voto, el derecho de asociarse en Partidos Políticos para influir y determinar la Política del Estado y el derecho de acceder a la Función pública.

1.3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con la doctrina jurídica, social y política los tratadistas ponen énfasis en los partidos políticos y su necesidad de acceder al poder, así para Pedicone de Valls los Partidos Políticos son organizaciones de ciudadanos

¹⁴ BURGOA O. Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 43ª ed. Ed. Porrúa, México, 2003, p.147.

reunidos en torno a una ideología común y que tienen la voluntad de acceder al ejercicio del poder político de un estado, encontrándose diseminados territoriales y estructurados de forma permanente. En México se les reconoce personalidad jurídica.¹⁵

Para Francisco José de Andrea S., un Partido Político “es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones (libre o no) a candidatos para los cargos públicos”.¹⁶

Según Games Torruco los *Partidos Políticos* son organizaciones que tienen como propósito obtener el control de los órganos del poder público, a través de las elecciones.¹⁷

En la reforma de 1977, se asentó en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la figura de los *Partidos Políticos*, en donde son nombrados entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, ser medio de acceso de estos para el ejercicio del poder público.

De lo anterior, diremos que los *Partidos Políticos* son asociaciones de individuos con personalidad jurídica propia, unidos por objetivos comunes procedentes de la ideología y corriente política que profesa cada partido político, tales como son la ayuda ciudadana, el desarrollo de la economía o la mayor seguridad social posible y que persiguen alcanzar el control del gobierno a través de elecciones para llevar a la práctica esos objetivos.

¹⁵ Cfr. PEDICONE DE VALLS, María Gilda. ob. cit., p. 186

¹⁶ DE ANDREA S. Francisco José. Los Partidos Políticos su Marco Teórico Jurídico y las Finanzas de la Política, Ed. UNAM, México, 2007, p.61. El autor en cita sostiene que la idea corresponde a Giovanni Sartori.

¹⁷ Cfr. GAMES TORRUCO, José. Derecho Constitucional Mexicano, “Teoría de la Constitución. Origen y desarrollo de las Constituciones mexicanas. Normas e instituciones de la Constitución de 1917”, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 307.

1.3.1. Las Campañas Políticas

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconoce como Campaña Política toda actividad que realizan los partidos políticos o candidatos, con la finalidad de obtener adeptos. También se le conoce como Proselitismo.¹⁸

De acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su capítulo tercero denominado *De las campañas electorales*, define a *las campañas electorales* en el artículo 228 el cual a la letra dice:

Artículo 228.- *La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto...*

La noción de Campañas Políticas es un concepto multívoco, por tal motivo adoptaremos los elementos vertidos en la reglamentación de la materia electoral, esto en atención a ser la Ley que regula los Partidos Políticos y al ser las campañas políticas una consecuencia lógica de éstos, en este orden de ideas es dable concederle pleno valor conceptual.

1.3.2. Plataformas Políticas

La Plataforma Electoral es definida y aceptada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como el documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de acción, el cual se hace del conocimiento de la ciudadanía para que ésta se sume a sus proyectos políticos, sociales y culturales de los partidos.¹⁹

¹⁸ Cfr. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con P. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterp> 6 de Abril de 2013. 2:12 horas.

¹⁹ *Ibíd.* 2:38 horas.

Concepto que teóricamente se materializa en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su capítulo cuarto, denominado de las obligaciones de los Partidos Políticos, en su artículo 38, inciso h), el cual establece la divulgación como una obligación a los Partidos Políticos Nacionales, siendo este precepto el fundamento legal de mayor relevancia en el tema, el cual por su naturaleza jurídica se abordará en el desarrollo del Capítulo dos del presente trabajo de investigación.

1.4. MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Al encontrarnos frente a un concepto el cual no es propiamente parte integrante de la ciencia jurídica, en ese sentido tomaremos como base las definiciones más elementales para ilustrar de una forma clara y precisa los conceptos que a continuación se detallan.

Los Medios Masivos de Comunicación son la forma más rentable de difundir la opinión pública, ya que ésta no es siempre espontánea, sino que suele estar mediatizada por los partidos políticos, los grupos de presión y los organismos políticos o administrativos, que la reflejan y la configuran mediante los medios de comunicación de masas: prensa, radio, televisión,²⁰ los cuales podrían, por un lado, ayudar a culturalizar a las personas, pero por otro lado consiguen mostrar una cultura superficial, rutinaria y consumista.

En síntesis Los Medios Masivos de Comunicación son, para los partidos políticos, la forma más sencilla de llegar a los votantes, de dar a conocer a sus candidatos y sus propuestas ya que en los últimos años, y de acuerdo a lo que actualmente es una realidad en México, es la forma más usada para el proselitismo pero no por ello la más adecuada o dicho de otra forma, la más explotada en el amplio sentido de la verdadera información, en virtud de la ambigüedad en la regulación por parte de la ley para establecer verdaderos

²⁰ Cfr. PEDICONE DE VALLS, María Gilda. ob. cit., p.194.

parámetros con los cuales el uso de *Los Medios Masivos de Comunicación* sea de forma clara, precisa y responsable, poniendo en primer plano los intereses del Estado conjugados con los intereses de la sociedad y no los intereses políticos-personales de cada una de las corrientes electorales.

1.4.1. Televisión

La palabra televisión es un híbrido de la voz griega *τήλε* (*tēle*, «lejos») y la latina *visiōnem* (acusativo de *visiō* «visión»)²¹ La Ley Federal de Radio y Televisión, define a la Televisión como el servicio de radiodifusión; y a éste concepto lo define como aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

En este orden de ideas la *Televisión* puede crear pasividad en los usuarios, con lo que influye más fácilmente en los pensamientos de las personas y puede imponer actitudes superficiales y consumistas en ellas. La *televisión* tiene una serie de características que le otorgan un importante grado de influencia. Pues la *televisión* en sí misma es más que mensaje. Por su expresividad, por la conjunción de imágenes y sonidos. Que acercan la realidad política actual o surreal como no lo hace ningún otro medio.

1.4.2. Radio

La Ley Federal de Radio y Televisión, adopta el mismo concepto tanto para la Televisión como para la radio, así en obvio de repeticiones innecesarias la definición de Radio será aceptada como la misma de televisión con la

²¹ Cfr. GARCÍA-CALDERÓN LÓPEZ, Eugenio. *Televisión*, Volumen I, Ed. Departamento de publicaciones de la E.T.S. Ingenieros de Telecomunicaciones. México, 2008, p. 44.

diferencia que la propia ley señala, siendo ésta que la radio comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, y la televisión por medio facsímil o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.

De la radio como medio de comunicación político podemos decir que constituye una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

La radio, tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurará: Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares; Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

1.4.3. Medios Impresos

Un medio de comunicación impreso es aquel que tiene un tiraje y su contenido se basa en texto e imágenes. Nos referimos a las revistas, folletos, periódicos, gacetas, tarjetas de presentación, calcomanías, carteles y en general a todas las publicaciones que se encuentren impresas en papel y que tengan como objeto informar. El efecto de los medios impresos es más duradero, ya que se puede volver a la publicación más de una vez para analizarla, citarla o compararla.

Hoy en día, los medios de comunicación impresos constituyen una herramienta persuasiva que permiten mantenernos en continua comunicación con los distintos sucesos sociales, políticos y económicos tanto a escala nacional como internacional, es decir, los medios impresos son recursos de la publicidad que sirven para comunicar la idea principal, o el mensaje básico que abarca una campaña política dirigida a la sociedad, con el fin de persuadirla a votar o hacerse partidaria de la corriente electoral que se encuentra contenida en el medio impreso de que se trate.

1.4.3.1. Gaceta

La gaceta (del italiano, *gazzetta*) era en su origen un periódico veneciano que se publicaba una vez a la semana a principios del siglo XVII. De este modo, se entendió por "gaceta" al papel público, periódico de política, noticias, teatros, moda, tribunales o solamente alguna de estas materias. Tiene sus orígenes desde la prensa escrita y expone de manera resumida, clara y precisa los puntos a cubrir por parte de quien la expida.²²

La gaceta informativa, como su nombre indica es un medio escrito que sirve para comunicar una serie de hechos y acciones que se hacen en una campaña política de una forma clara y precisa para el lector, por lo que actualmente la Gaceta Informativa, es un medio de difusión escrito de fácil distribución y bajo en costo debido a su contenido, que suele ser, específico, delimitado y concreto a un solo tema, el gobierno del Estado de México, por ejemplo en sus diferentes municipios ha empleado con frecuencia este medio para dar cuentas a la población sobre sus obras y acciones que como gobierno han realizado en el municipio y les son entregadas a los ciudadanos de forma gratuita en cada informe de gobierno.

²² Cfr. INFELISE, Mario. Los Orígenes de La Gaceta, "Sistemas y prácticas de la información", Tr. Núria de Lucas Val y Javier Antón Pelayo, Ed. Università Ca'Foscari di Venezia. Italia, 2005, p. 31.

CAPÍTULO 2

REGIMEN LEGAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En este capítulo estudiamos la normatividad que es aplicable a los Partidos Políticos Nacionales para garantizar las elecciones libres, auténticas y periódicas, así como su debido funcionamiento, lo cual analizando las hipótesis normativas de carácter supremo, acertaremos, entre otras, normas, requisitos, finalidades, EQUIDAD ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS, y el uso de manera permanente de los Medios de Comunicación.

2.1.2. Normas, Requisitos y Finalidad de los Partidos Políticos.

El texto del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de una forma implícita las normas, requisitos y finalidades de los Partidos Políticos nacionales el cual a la letra dice:

Artículo 41...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y

directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa....

De lo anterior, se concluye que de acuerdo a la voluntad del pueblo mexicano para constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, éste ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión.

Así, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, para las cuales reconoce a los Partidos Políticos como entidades de interés público, y les otorga diversas formas de participación en los comicios electorales, preponderando la equidad entre Partidos y la igualdad de oportunidades para alcanzar la finalidad de dichas instituciones que constituye el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, tomando como base los principios democráticos que ya fueron expuestos en el capítulo inmediato anterior.

2.1.3. Equidad entre partidos Políticos

Artículo 41...

I.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado....

El numeral antes expuesto tiene íntima relación con el Principio de Equidad que deben gozar los Partidos Políticos, otorgándoles, en principio, igualdad de oportunidades, es decir, se confieren los mismos derechos para cada uno, con las mismas posibilidades de acceder a las prerrogativas para todos, sin en cambio resulta de forma contradictoria con el Principio de Equidad la práctica de otorgar más beneficios a unos que a otros en virtud de la

obtención de votos, ya que este grado de representación democrática resulta inequitativo a todas luces por no ser la obtención de votos una consecuencia directa atribuible a cada Partido Político, dicho de otra forma, si bien los Partidos Políticos hacen proselitismo electoral para la obtención del sufragio, también cierto, que los Partidos Políticos crecidamente desfavorecidos se ven afectados por esta situación que escapa más allá de sus acciones como entidades de interés público en el impacto al ánimo y la convicción del votante.

2.1.4. Uso de manera permanente de los Medios de Comunicación Social

Artículo 41...

III.- Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

***Apartado A.** El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:...*

***b)** Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;*

***c)** Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;...*

***e)** El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;*

***f)** A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y*

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique....

En suma, los partidos políticos tienen los derechos constitucionales relacionados con el acceso a los medios de comunicación social, siendo éstos los siguientes: 1. A promoverse, difundir mensajes, ideas y, en general, a ejercer su libertad de expresión a efecto de hacer posible sus fines constitucionales, conexos con la promoción de la vida democrática del Estado Mexicano; 2. A obtener, en forma equitativa, tanto financiamiento público, como aquellos elementos materiales de otra índole que sean indispensables para la realización de su finalidad constitucional; concretamente, en el contexto de sus tres principales actividades: Ordinarias permanentes; Tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y Específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, entre otras; 3. Al uso permanente de los medios de comunicación social; 4. A una distribución constitucionalmente predeterminada de tiempos en radio y televisión, que se proyecta en las siguientes etapas del proceso electoral: I) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral; II) Durante las precampañas; III) En las campañas electorales; IV) Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, y 5. A una distribución constitucionalmente predeterminada de tiempos en radio y

televisión, principalmente, en función del grado de representatividad democrática que vayan adquiriendo, de lo cual es claro concluir que el principio de equidad se ve seriamente afectado al establecerse como medio de repartición de tiempos en radio y televisión el grado de representatividad democrática de cada partido lo que favorece a unos cuantos y perjudica a otros en el acceso y el alcance que tienen en una sociedad mediática como en la que nos desarrollamos.

Mismas circunstancias que se encuentran reglamentadas por la Ley Federal de Radio y Televisión dentro de su artículo 12-A al establecer:

Artículo 12-A. *El Instituto Federal Electoral tendrá las siguientes facultades:*

I.- Ser la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto por la Base III del Artículo 41 de la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;...

V.- Las demás que en materia de radio y televisión le otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Situaciones de Derecho que al trasladarse al mundo fáctico obtienen como resultado una contradicción a la lógica-jurídica de los principios y preceptos constitucionales antes citados, ya que si bien en un principio todos los partidos políticos nacionales tienen el mismo acceso a los medios de comunicación, este derecho se ve coartado con la repartición de los tiempos empleados, es decir, se violenta el Principio Democrático de Equidad al repartir el setenta por ciento de los tiempos entre los partidos que obtuvieron mejores resultados en la elección para diputados federales inmediata anterior, escenario que no se encuentra dilucidado en ninguna parte del artículo protector de la equidad entre partidos políticos nacionales el cual se detallará a continuación.

2.1.5. Principio Democrático de Equidad

Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

IV.- *Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

g) *Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;...*

Este precepto constitucional consagra como principio rector en materia electoral la equidad en el financiamiento público entre los partidos políticos, la cual se manifiesta en el derecho consignado en la ley para que todos los partidos lleven a cabo sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido, de manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponda.

Ahora bien, si dicho numeral constituye un Principio Rector, no se deberá de hacer distinción alguna entre Partidos Políticos nacionales por motivo de presencia en el Congreso de la Unión, lo que debe interpretarse en el sentido de que las obligaciones y los derechos para cada entidad política deben ser igualitarios, equitativos y sin distinción de ningún tipo, lo que lleva a un favorecimiento hacia determinadas corrientes electorales, creando una situación de desequilibrio en la contienda electoral frente a los partidos políticos nacionales con más presencia electoral, pues permitir un mayor acceso a los medios de comunicación social genera que los Partidos Políticos sigan teniendo

una posibilidad mayor frente a aquel partido contrincante que sólo puede hacer uso de las que, en lo particular, le corresponden.

2.2. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Derecho Electoral en México ha estado en una constante evolución hacia lo que es actualmente, motivo por el cual de las actuales legislaciones electorales, en este trabajo de investigación, por cuestión de método, enfocaremos nuestro análisis en el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, que por sus siglas es conocido como COFIPE, analizando los artículos relacionados con la presente investigación. Esta metodología se plantea con la finalidad de arribar a conclusiones y aportaciones respecto del mejoramiento del código actual y a la solvencia de la problemática analizada en el desarrollo del trabajo, bajo la primicia de que la intención es que sea un trabajo analítico, positivamente crítico y propositivo.

Lo anterior es así en virtud de que este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y la función estatal de organizar las elecciones. Siendo estos puntos los ejes sobre los cuales se plantea el presente trabajo y sobre los cuales enfocaremos nuestra investigación para arribar a las conclusiones que en su momento se plantearan como solución al problema planteado,

2.2.1. Personalidad jurídica de los Partidos Políticos Nacionales

Artículo 22. ...

4.- Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código. ...

Los Partidos Políticos Nacionales gozan de personalidad jurídica que les permite acceder a los derechos y las prerrogativas que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Electorales, los cuales de igual forma les imponen obligaciones que son indispensables en su cumplimiento ya que tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, aunque más importante es que con dicho cumplimiento logran seguir aprovechando de los derechos y prerrogativas otorgados, y como una consecuencia directa del buen funcionamiento los Partidos Políticos Nacionales siguen conservando su personalidad jurídica que les permite continuar desempeñándose en la vida político-electoral del país, ya que sin dicha personalidad jurídica las agrupaciones constituirían una nada jurídica sin derechos ni obligaciones.

2.2.2. De los derechos de los Partidos Políticos

Artículo 36

1.- Son derechos de los partidos políticos nacionales:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;

d)...

e)...

f) Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;

g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;

h)...

i)...

j) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales; y

k) Los demás que les otorgue este Código.

En suma, son derechos de los partidos políticos nacionales: participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; realizar libremente sus actividades; recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución; postular candidatos en las elecciones federales; formar frentes y coaliciones, así como fusionarse con otros partidos políticos; participar en las elecciones estatales y municipales; nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral; ser propietario, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines; establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica y el respeto absoluto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno; suscribir acuerdo de participación con las agrupaciones políticas nacionales.

2.2.3. De las obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 38

1.- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

i) Sostener, por lo menos, un centro de formación política;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k)...

l)...

m)...

n)...

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución;

q)...

r)...

s)...

t)...

u) *Las demás que establezca este Código.*

Con lo que se colige que son obligaciones de los partidos políticos nacionales: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; abstenerse de recurrir a la violencia o alterar el orden público o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; ostentarse con la denominación, emblema y colores que tengan registrados; cumplir sus normas de afiliación y cumplir los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos; mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios; contar con domicilio social; editar una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico; sostener un centro de formación política; publicar y difundir, en la radio y en la televisión, en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate; permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros, así como entregar la documentación que se les solicite respecto a sus ingresos y egresos; comunicar al Instituto Nacional Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos; comunicar oportunamente al Instituto Federal Electoral los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos; actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, sufragar gastos de campaña y sus actividades propias; abstenerse de cualquier diatriba, calumnia, infamia, injuria, o difamación que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos

y sus candidatos; en la propaganda política, deberán abstenerse de utilizar símbolos religiosos y afiliaciones colectivas de ciudadanos.

De lo antes establecido es claro apreciar, entre otras cosas, que los Partidos Políticos Nacionales, cuentan con la obligación de editar una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico, obligación que al carecer de regulación eficaz, más allá del deber consagrado en el inciso h) del artículo en estudio, resulta ser un derecho que difícilmente se da a conocer, que no es exigible y un derecho que no se exige, pasa a ser lo que coloquialmente se conoce como letra muerta, o la inaplicabilidad de la norma, es decir, en pocas ocasiones se puede apreciar el cumplimiento a esta obligación ya que los intereses políticos-electorales por parte del Instituto Nacional Electoral y de los propios Partidos Políticos Nacionales es superior en materia de ingresos, egresos, financiamiento público, privado, acceso al poder, encargos públicos y en general las pretensiones particulares resultan dirigentes de las directrices políticas, desvirtuando el acceso político-electoral a la sociedad por conducto de los medios que para ello establece la ley.

No obstante ello, las esporádicas publicaciones a que tiene acceso la sociedad como ente electoral, son en su mayoría publicaciones de mercadotecnia, consumismo convertido en partidos políticos que enaltecen a sus candidatos con mensajes subjetivos como la solución a todos los problemas sociales, los cuales dicho sea de paso, nadie ha encontrado una solución fácil y eficaz para estos males que aquejan a la sociedad, razones por las cuales es necesario la creación de un medio de comunicación social que sea imparcial, que pueda ser confiable para el electorado y no solo para los simpatizantes de alguna corriente política en especial, pero lo más importante es que se comprometa con la verdad y con la realidad de cada partido político, destacando su logros, transmitiendo mensajes directos y concretos evitando se transmita información incorrecta, incompleta o manipulada a los electores.

2.2.3.1. Incumplimiento de las Obligaciones

Artículo 39

1.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.

2.- Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

De una interpretación armónica de los preceptos legales expuestos a manera de conclusión previa, se funda que si bien los Partidos Políticos Nacionales cuentan con los mismos derechos, así como con las mismas obligaciones, sin distinción alguna y más aún cuentan con las mismas sanciones para el caso de incumplimiento, alcanzando con ello el principio de equidad que debe mediar en la contienda electoral, también cierto es que dicha premisa se ve seriamente afectada y en cierta forma desvalorizada al repartir mayores prerrogativas de una forma desigual entre los partidos que obtuvieron mejores resultados en la elección para diputados federales inmediata anterior y los que obtuvieron menores resultados, escenario que no se encuentra dilucidado en ninguna parte del artículo artículo 116, fracción IV, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual resulta ser la norma suprema que consagra la protección de la equidad entre partido políticos nacionales, el cual ya fue materia de estudio.

2.2.4. Acceso a los medios de comunicación

Artículo 48

1.- Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución y este Código;...

d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones....

Nos encontramos que tanto por mandato constitucional como por regulación de las normas secundarias los partidos políticos tienen como prerrogativas el acceso a los medios de comunicación, de los cuales resaltan la importancia que se le otorga a la radio y la televisión, ya que éstos son los más rentables para uno de los intereses crecientemente importantes de los partidos políticos, el conseguir votos, pero ello no implica que sean los más adecuados para difundir la verdad sobre las plataformas políticas, situación que se expondrá en el capítulo siguiente.

2.2.4.1. Uso de los medios de comunicación

Artículo 49

1.- Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social....

De esta forma derivamos del numeral transcrito, que los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la consolidación de la democracia, por lo que los Partidos Políticos Nacionales en cualquier situación política del país o del propio partido, tienen el derecho al acceso de los medios de comunicación como un agente de socialización política que pueden transmitir conocimientos, valores y actitudes democráticas a públicos amplios y contribuir, por esa vía, a la consolidación de la democracia.

De lo anterior se colige la importancia de los medios de comunicación como el principal medio de consolidación del principio democrático de equidad entre los Partidos Políticos Nacionales, éstos tienen como finalidad difundir entre los votantes las variadas opciones partidarias procurando alcanzar un valor destacado entre el público receptor, denominado bien común.

CAPITULO 3

CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN MÉXICO

3.1. LA CREACIÓN DE LA GACETA CIUDADANA COMO MEDIO DE EQUIDAD POLÍTICO-ELECTORAL

La creación de la Gaceta Ciudadana para los Partidos Políticos Nacionales en México como un medio de equidad Político-Electoral responde preponderantemente a la problemática social generada por los Partidos Políticos Nacionales con mayor financiamiento y acceso a los medios de comunicación, siendo éstos los que tienen mayores oportunidades de emplear estrategias tendientes a apoyarse en el uso selectivo de la información, presentando mensajes parciales o argumentos que no son necesariamente falsos pero que resultan equívocos o engañosos. Al apelar más a la emoción y a los prejuicios que al intelecto, la propaganda tiene más de adoctrinamiento que de educación, en tanto intenta incluir las ideas, no explicarlas. Los propios Partidos Políticos Nacionales intentan por todos los medios ocultar sus objetivos últimos y actúan para defender sus propios intereses, sin que les importe demasiado los del grupo al que se dirigen, logrando con ello un convencimiento equivoco de los votantes que no tienen las mismas oportunidades para escuchar, ver y criticar a los partidos con menos oportunidades.

Como una consecuencia de lo anterior nos encontramos ante una transformación del *homo sapiens* en *homo videns*,²³ debido a que el dominio de las imágenes sobre el texto escrito, que ha logrado transformar toda la cultura, también ha penetrado el espacio de la política. Los medios de comunicación – particularmente, la televisión- introducen una noción nueva del tiempo en la

²³ El autor concibe que el *homo sapiens*, es producto de la cultura escrita, el cual ha pasado al *homo videns*, como un producto de la imagen. Es más, el autor afirma que la televisión en la época actual no es solo un instrumento, sino que es una “paideia”, un medio que genera un nuevo “antropos”, esto es, un nuevo tipo de ser humano. SARTORI, Giovanni. *Homo videns: La sociedad tele-dirigida*, Taurus, Madrid, 1998, p. 40.

política: importa el presente, lo inmediato. Se descuida, en cambio, la visión de la política como proceso.

Es por ello que resalta la necesidad de crear un nuevo medio de comunicación masiva, en el cual la información sobresalga sobre las imágenes y la desinformación, donde el contenido sea verdaderamente de interés para los ciudadanos y no represente valores e intereses particulares, que este medio llegue a amplias audiencias de una forma gratuita, siendo un canal natural a través del cual fluya la información entre los políticos y el público. También debe actuar como filtro, determinando si es verdaderamente de carácter informativo y que no; y como válvula, regulando el flujo de información y un medio de equidad entre todos y cada uno de los partidos políticos al otorgar las mismas oportunidades y el mismo espacio de publicaciones.

De tal forma que, en una sociedad como la nuestra, los ciudadanos –en su gran mayoría- permanecen ajenos al ámbito político y se contactan con él mediante los medios de comunicación social, convirtiéndose en ciudadanos pasivos, sujetos incapacitados para elegir, desechar o criticar lo que consumen, en consumidores de distracción, en una sociedad de apariencias o tele-democracia. Ello exige revalorizar la importancia de tales medios como formadores de la opinión pública y sostén de la democracia.

Motivos suficientes para la creación de un verdadero instrumento de equilibrio político-electoral, como lo es una gaceta que funcione como mediador entre las grandes e inequitativas disparidades al acceso de los partidos políticos nacionales de los medios de comunicación masiva y la necesidad de crear un medio por el cual se obligue a los partidos a dar a conocer información oportuna, veraz y de verdadera utilidad para que los ciudadanos se alleguen de la información necesaria que permita a la gran masa de votantes dejar de centrarse en el estilo y la personalidad del candidato al encargo público, sino en la capacidad de éste para desempeñarlo.

3.1.1. Creación de la Gaceta Ciudadana

La creación de la Gaceta Ciudadana como medio de equilibrio político-electoral, obedece a las irregularidades que ya han quedado expuestas en párrafos anteriores. Como solución se propone que dicho instrumento sea una edición impresa, así como electrónica, de publicación trimestral, la cual se realizara el último domingo de cada trimestre comenzando el conteo de acuerdo al año calendario, salvo el último trimestre del año la publicación se recorrerá al primer domingo del trimestre inmediato siguiente, de esta forma cada partido político nacional podrá contar con el mismo espacio para su aprovechamiento, en el cual los partidos se encuentren obligados a transmitir información oportuna, veraz, contundente y que sea de verdadero interés para los votantes, expresando de una forma clara y responsable las plataformas políticas de cada corriente, así como sus avances en beneficio de la sociedad, convirtiéndose en un instrumento de verdadera información del conocimiento formal y no un espacio más de publicidad.

De esta forma los ciudadanos puedan encontrar las respuestas a sus preguntas, formándose un criterio propio de cada candidato exponente y de cuál es el que presenta mejores propuestas, pero más allá de ello con el paso de las ediciones los votantes podrán apreciar cuál de los candidatos obtiene mejores resultados dentro de su corriente política, destacando que la competencia política se tornaría más ávida por parte de los partidos en virtud de que los candidatos pretenderían sobresalir de sus competidores y, por ende, tratarían de hacer mejores propuestas, mejores promesas y más aún, harían hasta lo imposible por cumplir con sus objetivos de campaña, privilegiando el principio de equidad en las contiendas electorales, lo que implica que los partidos políticos contendientes en los procesos electorales, participen bajo reglas fijas, predeterminadas y en condiciones de igualdad, se trata de contender en un ámbito de igualdad de oportunidades. Esto es, que ningún partido político debe contender bajo circunstancias que le permitan ventajas

ilegales sobre los otros, de ahí la importancia de regular todos los actos tendientes a la obtención del voto, pretendiendo siempre la equidad en las precampañas, campañas y en general en todos los actos electorales, siendo éstas las bases que debe regir la creación de la Gaceta Ciudadana.

En ese orden de ideas, arribamos a la deducción de que, en los casos previsto por la ley en los cuales el país se encuentra en una etapa de escasa actividad político-electoral, la Gaceta Ciudadana fungiría como un medio de acercamiento de los partidos políticos con la sociedad, haciéndoles sabedores de los programas sociales que se estén implementando, el avance de las promesas de campaña para los funcionarios electos y el trabajo que se encuentran realizando los candidatos que pretenden acceder en los siguientes comicios electorales a los cargos de poder, así como los programas y labores que cada uno de los partidos se encuentra ejecutando para el bienestar de la sociedad y el bien común.

En síntesis la Gaceta Ciudadana constaría de una edición impresa y electrónica de publicación trimestral con el mismo espacio disponible para cada partido político nacional, en el cual de una forma clara y responsable se expresen plataformas políticas, avances y trabajos en beneficio de la sociedad en un formato que reúna los requisitos del conocimiento formal e informado, regulada y sostenida económicamente por el Instituto Federal Electoral disponiendo de los recursos materiales, humanos y tecnológicos para asumir directamente su función de autoridad única para la creación, y distribución de la gaceta ciudadana de acuerdo al presupuesto anual de egresos que será planeado y contemplado por el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General, en donde este ente, de igual forma, sea el responsable de la recepción previa del material que se publicara por cada uno de los partidos, con responsabilidad directa para cada partido por el incumplimiento a las normas que regulen el funcionamiento de la Gaceta, con la obligación de explotar de una forma adecuada el espacio

que en ella se les encuentra destinado y con sanciones para el caso de incumplimiento.

La Gaceta Ciudadana será una publicación del Instituto Nacional Electoral, en su función de órgano público autónomo y máxima autoridad en la materia, preparada por la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, la revisión del texto se encontrará a cargo de la Dirección Jurídica, y el diseño y cuidado de la edición se encontrará a cargo de la Dirección del Secretariado, lo anterior resulta de tal forma en función de las facultades que la misma ley les confiere a las dependencias antes citadas, teniendo el Instituto Nacional Electoral a su cargo la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y listas de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Asimismo, es importante señalar que el Instituto Federal Electoral ejercerá facultades de autoridad sancionadora en la esfera administrativa, respecto de conductas que infrinjan las normas constitucionales y reglamentarias de la materia.

3.1.2. Regulación de la Gaceta Ciudadana

Al ser un elemento más de los medios de comunicación masiva, esta gaceta deberá ser autorizada por el propio Instituto Nacional Electoral el que en su caso será responsable de su publicación.

Las bases sobre las cuales se rige la propuesta sobre la creación de la gaceta ciudadana como medio de equilibrio político-electoral: Se propone modificar en inciso u) y agregar el inciso v) al artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 38

1.- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

u) Cumplir con la edición de la Gaceta Ciudadana, debiendo enviar en forma electrónica al Instituto una vez cada tres meses el material de publicación.

v) Las demás que establezca este Código.

Con lo que se pretende que esta fracción fortalezca el principio de equidad teniendo aplicación directa al valor del pluralismo informativo implicando la obligación para los partidos políticos nacionales de presentar al Instituto para su conocimiento y resolución el probable material de publicación, siendo el Instituto Nacional Electoral el encargado de valorar el material remitido por cada uno de los partidos ordenando que se suspenda la difusión de los mensajes que incumplan con el marco legal actual en lo referido a publicidad electoral, poniendo de inmediato en operación el régimen de sanciones administrativas correspondientes por no contener los requisitos del conocimiento formal, responsable y predominantemente informativo.

La labor de los medios de comunicación es imprescindible para cualquier régimen democrático. A fin de cuentas, a todos los ciudadanos nos debe interesar qué hacen nuestros gobernantes y cómo utilizan nuestros recursos. Es por ello que diversos autores han retomado el concepto propuesto por el escritor, orador y político anglo-irlandés, Edmund Burke, denominando a la prensa como el “cuarto poder”²⁴, a causa de la gran influencia que ejerce en la clase política y en la ciudadanía, hasta la llegada de los todavía más poderosos medios de comunicación masiva, televisión, radio, internet etc. Los medios de

²⁴ La aportación de Edmund Burke sobre “el cuarto poder” denota que la sociedad ha vislumbrado a lo largo de la historia el poder de la prensa como contrapeso de los poderes políticos y ha validado su papel en el proceso de liberación del pueblo de las garras de las monarquías absolutas y hereditarias así como en la conquista de los derechos más elementales de toda democracia, sobre todo después de estudiar la Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Revolución Francesa de 1789.

Así es como se ha difundido el eslogan de “cuarto poder”, cuya aplicación original, en boca de Edmund Burke, era solamente al cuarto espacio de quienes ocupaban los escaños en el Parlamento inglés, al lado de quienes ocupaban los otros tres. Pero su significado ha rebasado la analogía y todavía abundan los que creen gozar de un fuero especial en el ejercicio de su profesión informativa.

comunicación son de hecho la fuerza más poderosa de todas, motivo suficiente para crear un medio de comunicación social que se rija por el principio democrático de equidad y sirva como medio de equilibrio político-electoral entre los partidos políticos nacionales.

En esta tesitura, los partidos políticos se comprometerán a enviar al Instituto Federal Electoral el material informativo que consideren de verdadera relevancia y para el caso de que el material que remitió determinado partido político no sea validado satisfactoriamente por el Secretario Ejecutivo del Instituto quien será, de acuerdo a sus facultades, el encargado de la revisión del contenido informativo, el material no será publicado en la edición correspondiente, haciéndose acreedor el partido remitente a una de las sanciones que más adelante se detallarán.

3.1.3. Distribución de la Gaceta Ciudadana

La Distribución de la Gaceta Ciudadana será a cargo del Instituto Nacional Electoral por conducto del Consejo General como autoridad máxima del instituto y también como órgano colegiado de deliberación y resolución, en forma gratuita procurando llegar a la mayor parte del electorado, con la única finalidad de que las propuestas, programas, logros y los fracasos o incumplimientos políticos llegaran a la sociedad conteniendo los requisitos del conocimiento formal, responsable y predominantemente informativo. En una forma clara y precisa para crear una conciencia y un criterio político-electoral, con ello involucrar a la sociedad en la vida electoral borrando la imagen de las plataformas políticas como un entorno de entretenimiento de masas, donde los hechos y la información son desplazados por las imágenes y la emoción, invirtiendo la formula en la que el sentimiento reemplaza al sentido y a la razón, siendo éste el escenario en el cual los partidos políticos nacionales con menor acceso a los medios de comunicación social, se ven gravemente desfavorecidos violentando el principio democrático de equidad entre partidos.

La publicación y distribución de la Gaceta Ciudadana, quedará a cargo del propio Instituto en las oficinas de gobierno, escuelas a nivel medio y superior, principales centros de transporte público y en la medida de lo posible en los establecimientos dedicados a la venta de revistas, semanarios y periódicos, haciendo especial énfasis en la gratuidad del material.

Las redes sociales en *Internet* son sistemas que permiten establecer relaciones con otros usuarios a los que se puede o no conocer en la realidad: como espacio de intercambio de información y generación de relaciones, cobrando cada vez mayor relevancia.

Siendo las redes sociales una de las herramientas con las que se está constituyendo una nueva forma de información, es este medio en el cual encontramos los canales para distribuir de forma activa la Gaceta Ciudadana; los consumidores, los accionistas, los estudiantes y en general el electorado, en definitiva, pueden encontrar una forma fácil y rápida de acceder a la información.

Motivo por el cual la distribución electrónica se encontrara disponible en la página oficial de internet del Instituto Nacional Electoral así como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el portal del H. Congreso de la Unión y en los portales oficiales de todos y cada uno de los Partidos Políticos nacionales, así como en las redes sociales de las dependencias antes mencionadas.

3.3. Sanciones a los Partidos Políticos por la omisión en la explotación de la Gaceta Ciudadana

Las sanciones en Derecho, se encuentran dentro de la expresión que se refiere a la conducta que reacciona contra un mal inflingido; o bien, de igual

forma se define como un castigo que se impone por las autoridades administrativas a los infractores de la ley por la existencia de un acto ilícito que es la oposición o infracción de un orden jurídico.

En esta tesitura, los Partidos Políticos Nacionales que omitan hacer uso de este medio de comunicación social o que se suspenda la difusión de los mensajes que incumplan con el marco legal actual en lo referido a publicidad electoral, serán acreedores a una sanción tanto económica como administrativa, lo anterior responde a la necesidad de encontrar una solución a la desinformación y desigualdad que actualmente prepondera tanto en una campaña política como en las funciones propias del funcionario electo, así como a impulsar la información responsable hacia la sociedad y la necesidad de enaltecer el principio de equidad democrática entre los partidos políticos al encontrar un medio que ofrezca las mismas oportunidad de expresión con las formalidades del conocimiento formal, el cual pueda ser de credibilidad para la sociedad y poder crear un criterio y una convicción lo más apegada a la realidad posible, dependiendo de la actualidad de cada corriente político-electoral, obteniendo como resultado una imagen sustentada en información del funcionamiento de cada partido político nacional, así como una competencia de carácter activo entre éstos.

Para fijar las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar, en su caso, la comisión reiterada o sistemática de la conducta, la trascendencia de la norma transgredida, los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por las normas planteadas, así como la capacidad económica del partido y en su caso, las circunstancias especiales. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa. Serán aplicables los siguientes criterios:

a) Hay comisión reiterada o sistemática cuando la falta cometida por el partido sea constante y repetitiva en el mismo sentido a partir de las revisiones efectuadas por el Instituto Federal Electoral en distintos periodos;

b) Las circunstancias especiales serán entendidas como el especial deber de cuidado de los partidos derivado de las funciones, actividades y obligaciones que les han sido impuestas por la legislación electoral o que desarrollan en materia político-electoral; así como la mayor o menor factibilidad de prever y evitar el daño que se hubiere causado; y

c) Por reincidencia se entenderá la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en periodos previos.

3.3.1. Sanciones Económicas

Las sanciones económicas que se impondrán a los partidos Políticos nacionales, ya sea por incumplimiento a la obligación de informar y explotar la Gaceta Ciudadana o por la calificación de información inadecuada por parte del Instituto Nacional Electoral, se sancionará en los términos del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual deberá contener específicamente la sanción al incumplimiento de esta obligación, contemplando por cada inobservancia la reducción de un máximo de doce punto cinco por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda en el periodo fiscal en que se acredite el incumplimiento, aplicado al periodo fiscal inmediato siguiente.

3.3.2 Sanciones Administrativas

Como medida sancionadora de carácter administrativo solo se implementaran sanciones para el caso de ser omisos los Partidos Políticos

Nacionales en el cumplimiento de la obligación, no así en el caso de que la información sea calificada por parte del Instituto Nacional Electoral como inadecuada, para lo que se debe implementar la suspensión de la propaganda política o electoral por un periodo igual al en que fue omiso en el cumplimiento de la obligación de la edición de la Gaceta Ciudadana, aplicándose al periodo proselitista más próximo en que el Partido Político Nacional tenga participación, con la intención de tener coercitividad eficaz sobre los infractores a las normas rectoras y aquí planteadas para la elaboración y distribución de la Gaceta Ciudadana.

PROPUESTA

Los argumentos plasmados nos encaminan a la necesidad de la creación de un nuevo medio de comunicación social siendo éste la Gaceta Ciudadana como un medio de equilibrio Político-Electoral salvaguardando el principio democrático de equidad entre partidos políticos al otorgarles, participación bajo reglas fijas, predeterminadas y en condiciones de igualdad, se trata de contender en un ámbito de igualdad de oportunidades; y de repartición gratuita.

De igual forma, como una consecuencia secundaria, dicho instrumento servirá como el medio por el cual la sociedad pueda conocer de una forma clara, trasparente y precisa a los candidatos que se postulan para un puesto de elección popular, que conozcan la forma de trabajar de cada corriente electoral, sus logros y avances así como se evidencien de una forma implícita sus incumplimientos a las promesas de campaña y la forma adecuada o carente de desempeñar los cargos encomendados.

Una de las muchas conclusiones que podemos deducir es que los medios de comunicación deben estar desvinculados de los partidos e ideologías políticas. Es fundamental que se presenten como defensores del equilibrio Político-Electoral entre los Partidos Políticos Nacionales con un carácter disciplinario que se rija por los principios de equidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de los demás.

Los principales objetivos que debe perseguir incansablemente la Gaceta Ciudadana como medio de equilibrio político-electoral son:

- *Vigilar el entorno Político-Electoral, informando de una forma contundente y con credibilidad de aquello que pueda afectar, positiva o negativamente, al bienestar común.*

- *Servir para el diálogo entre el rico abanico de opiniones, así como entre los detentadores del poder y el público en general.*
- *Servir de mecanismo para exigir responsabilidades a los que ostentan cargos públicos ligados a los Partidos Políticos por la forma en la que ejercen el poder.*
- *Proporcionar alicientes para que los ciudadanos aprendan, elijan y se comprometan con el proceso político, y*
- *Resistir las fuerzas externas que pretendan socavar su independencia, integridad y capacidad para servir a la audiencia.*

Para la materialización de la propuesta es necesario modificar el inciso k) y agregar el inciso l) al artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene los derechos de los partidos políticos nacionales para quedar como se muestra en la siguiente:

TABLA 1:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELCTORALES**
Libro segundo; De los partidos políticos
Título segundo; De la constitución, registro, derechos y obligaciones
Capítulo tercero; De los derechos de los partidos políticos.

<p>Artículo 36 1. Son derechos de los partidos políticos nacionales: a)...</p>	<p>Artículo 36 1. Son derechos de los partidos políticos nacionales: a)...</p>
--	--

k) Los demás que les otorgue este Código.	k) Tener acceso de forma igualitaria a la publicación trimestral de la Gaceta Ciudadana en los términos del artículo 38 de este Código. l) Los demás que les otorgue este Código.
---	--

De esta forma se salvaguarda el derecho al acceso equitativo por parte de los partidos políticos nacionales y se debe de establecer la obligación del cumplimiento con la intención de que dicho instrumento sirva como medio de equilibrio Político-Electoral entre los Partidos Políticos Nacionales, así como indirectamente sea de ayuda en la formación del criterio de los votantes por lo que se deberá modificar el inciso u) y agregar el inciso v) al artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como como se muestra en la siguiente:

TABLA 2:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELCTORALES**
Libro segundo; De los partidos políticos
Título segundo; De la constitución, registro, derechos y obligaciones
Capítulo cuarto; De las obligaciones de los partidos políticos

Artículo 38 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a)... u) Las demás que establezca este Código.	Artículo 38 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a)... u) Cumplir con la edición de la Gaceta Ciudadana, debiendo enviar en forma electrónica al Instituto una vez cada tres meses el material de publicación. v) Las demás que establezca este
--	---

	Código.
--	----------------

Para el caso del incumplimiento de las disposiciones antes señaladas se propone reformar las fracciones III y IV al inciso a) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como se muestra en la siguiente:

TABLA 3:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELCTORALES**
**Libro séptimo; De los regímenes sancionador electoral y disciplinario
interno**
Título primero; De las faltas electorales y su sanción
Capítulo primero; Sujetos, conductas sancionables y sanciones

<p>Artículo 354 1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Respecto de los partidos políticos:</p> <p>I...</p> <p>III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</p> <p>IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;</p>	<p>Artículo 354 1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Respecto de los partidos políticos:</p> <p>I...</p> <p>III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución, y de un doce punto cinco por ciento por cada incumplimiento a la edición de la Gaceta Ciudadana;</p> <p>IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código, y con</p>
--	---

V...	<p>la suspensión por un periodo igual al en que fue omiso en el cumplimiento de la obligación de la edición de la Gaceta Ciudadana;</p> <p>V...</p>
------	--

De esta forma se protegerá una de las prerrogativas más importantes de los ciudadanos en materia electoral, el Derecho a votar para elegir a nuestros gobernantes. Este acto cívico es fundamental para la composición de la clase dirigente, pero el problema actual y el cual es la problemática central del presente trabajo de investigación, es que el acceso que tienen a la sociedad los Partidos Políticos Nacionales es totalmente inequitativo, desde la forma de repartición del financiamiento y más aún con el acceso a los medios de comunicación, lo que conlleva a que estos Partidos Políticos nacionales se olviden del ciudadano y solo lo utilicen de trampolín para acceder al poder.

Por lo que con la realización de esta propuesta lograremos la creación de un verdadero instrumento de equilibrio político-electoral, como lo es la Gaceta Ciudadana que funcione como mediador entre las grandes e inequitativas disparidades al acceso de los Partidos Políticos Nacionales de los medios de comunicación masiva y la necesidad de crear un medio con un carácter disciplinario que se rija por los principios de equidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de los demás, obligando de una forma indirecta a los partidos políticos a dar a conocer información oportuna, veraz y de verdadera utilidad para que los ciudadanos se alleguen de la información necesaria que permita a la gran masa de votantes dejar de centrarse en el estilo y la personalidad del candidato al encargo público, sino en la capacidad de éste para desempeñarlo, obteniendo los Partidos Políticos Nacionales las mismas oportunidades de acceso a este nuevo medio de comunicación social para expresar sus plataformas políticas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La competencia Político-Electoral a nivel nacional es tripartita, desfavoreciendo a los Partidos Políticos Nacionales que no tienen el acceso a los mismos derechos que los predominantes, entrando en una competencia electoral inequitativa.

SEGUNDA.- La ley debe ser garante para reglamentar las situaciones de desigualdad Político-Electoral de hecho para hacer efectiva la equidad de Derecho consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria. La igualdad proporcional y la equidad van inexcusablemente unidas y están referidas al aspecto distributivo de cargas o beneficios, que se reparten o corresponden a cada partido político. La desigualdad genera desconfianza y violencia e impide la libre participación en la vida política.

TERCERA.- Los derechos y obligaciones de que son parte los Partidos Políticos Nacionales, son concedidos a éstos sin distinción alguna. De la misma forma cuentan con las mismas sanciones para el caso de incumplimiento, reflejando así el principio democrático de equidad que debe mediar en la contienda electoral. Dicho principio se ve gravemente afectado y en cierta forma disminuido al entregar mayores prerrogativas de una forma desigual entre los partidos que obtuvieron mejores resultados en la elección para diputados federales inmediata anterior y los que obtuvieron menores resultados.

CUARTA.- Las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe ser garante y protector del principio de equidad democrática entre partidos políticos.

QUINTA.- Es necesaria la creación de un instrumento de equilibrio político-electoral, como lo es la Gaceta Ciudadana que funcione como mediador entre las grandes e inequitativas disparidades de los partidos políticos nacionales al acceso de los medios de comunicación masiva.

SEXTA.- La Gaceta Ciudadana constará de una edición impresa y electrónica de publicación trimestral con el mismo espacio disponible para cada partido político nacional, en el cual de una forma clara y responsable se expresen plataformas políticas, avances y trabajos en beneficio de la sociedad en un formato que reúna los requisitos del conocimiento formal e informado.

SÉPTIMA.- Es necesario modificar la fracción k) y agregar la fracción l) al artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obteniendo como resultado lo establecido en la TABLA 1, con la finalidad de salvaguardar el derecho del acceso a la Gaceta Ciudadana equitativamente por parte de los partidos políticos nacionales.

OCTAVA.- Se debe establecer la obligación por parte de los Partidos Políticos Nacionales del cumplimiento a la edición de la Gaceta Ciudadana con la intención de que dicho instrumento sirva como medio de equilibrio político-electoral entre los partidos políticos nacionales, así como indirectamente sea de ayuda en la formación del criterio de los votantes por lo que se deberá modificar la fracción u) y agregar la fracción v) al artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como se estipuló en la TLABA 2.

NOVENA.- Con la obligación establecida del cumplimiento con la Gaceta Ciudadana es necesario dotarle de un carácter de coercitividad para hacer de verdadera eficiencia su funcionamiento, alcances, fines y objetivos, para lo cual se deben reformar las fracciones III y IV al inciso a) del artículo 354 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para el caso del incumplimiento de las disposiciones antes señaladas para quedar como se estipuló en la TABLA 3.

DÉCIMA.- EL principio democrático de equidad es un tema que debe ser rector de los principios de objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de los demás, principios que son fundamentales para la viabilidad en la creación de la Gaceta Ciudadana poniendo a los partidos en un escenario de igualdad sin favorecer a los partidos predominantes y atrayendo como una consecuencia inherente a ello, el desarrollo de la competencia electoral y el acercamiento a la sociedad de la información sobre las imágenes y la emoción, invirtiendo la formula en la que el sentido y a la razón reemplaza al sentimiento.

FUENTES CONSULTADAS

BIZBERG, Ilán, Democracia y Régimen de Partidos Políticos en México en la Perspectiva Latinoamericana, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2008, 87 pp.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Cuadragésima tercera edición, Porrúa, México, 2003, 1028 pp.

-----, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Quinta edición, Porrúa, México, 1998, 485 pp.

Coloquio de Derecho Electoral, Pasado, Presente y Futuro de los Partidos Políticos en México, UNAM-Porrúa, México, 2011, 365 pp.

COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral: Porrúa, México, 2003, 395 pp.

DE ANDREA S. Francisco José, Los Partidos Políticos su marco Teórico Jurídico y las Finanzas de la Política, UNAM, México, 2007, 339 pp.

DOSAMANTES TERÁN, Jesús Alfredo, Diccionario de Derecho Electoral, México, 2000, 351 pp.

GAMES TORRUCO, José, Derecho Constitucional Mexicano, "Teoría de la Constitución. Origen y desarrollo de las Constituciones mexicanas. Normas e instituciones de la Constitución de 1917", Porrúa, México, 2001, 1168 pp.

GARCÍA-CALDERÓN LÓPEZ, Eugenio, Televisión, Volumen I, Departamento de publicaciones de la E.T.S. Ingenieros de Telecomunicaciones. México, 2008, 138 pp.

GARZA MERCADO, Ario, Manual de Técnicas de Investigación para estudiantes de Ciencias Sociales y Humanidades, El Colegio de México, México, 2007, 410 pp.

INFELISE, Mario, Los Orígenes de La Gaceta, “Sistemas y prácticas de la información”, Tr. Núria de Lucas Val y Javier Antón Pelayo, Università Ca’Foscari di Venezia. Italia, 2005, 46 pp.

PATIÑO CAMARENA, Ernesto Javier, Derecho Electoral Mexicano, Segunda edición, México Constitucionalista, México, 1996, 556 pp.

PEDICONE DE VALLS, María Gilda, Derecho Electoral, Argentina, La Rocca, 2001, 288 pp.

QUEZADA MALDONADO, Mario, Derecho Electoral Mexiquense, Segunda edición, Ubijus, México, 2006, 251 pp.

RICHTER MORALES, Ulrich, Manuel del Poder Ciudadano, Océano, México, 2011, 226 pp.

RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, Instituciones Electorales y Partidos Políticos en México, Jorale, México, 2005, 252 pp.

SARTORI, Giovanni. Homo videns: La sociedad tele-dirigida, Taurus, Madrid, 1998, 140 pp.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Declaración Universal De Derechos Humanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Federal de Radio y Televisión

Ley de Participación Ciudadana

ECONOGRÁFICAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Diccionario Jurídico, t II, UNAM-Porrúa, México, 2002.

ELECTRÓNICAS

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Equidad. 2013. [En línea]. Disponible: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/equidad/equidad.htm>. 5 de Abril de 2013 23:34 horas.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua Española. Vigésima tercera edición. 2013. [En línea]. Disponible: <http://lema.rae.es/drae/?val=principio> 4 de Abril de 2013 18:34 horas.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA, Principio Democrático. 2013. [En línea]. Disponible: <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/DEMOCR%C3%81TICO.htm>. 2 de Abril de 2013. 00:33 Horas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con E. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/lettere> 4 de Abril de 2013 18:01 horas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con C. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterc> 6 de Abril de 2013 1:45 horas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Glosario comienzan con P. 2013. [En línea]. Disponible: <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterp> 6 de Abril de 2013 2:12 horas.